

2435

Quito, 26 de Agosto del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

ENRIQUE
26 AGO. 2005
15^h

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**
Ximena Jácome
C.A.U.

QUI
P/ ESCANEAR
29-08-05

De mis consideraciones:

Por medio de la presente notificamos a ustedes que se ha producido la siguiente cesión de participaciones en el capital de la compañía HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA.

CEDENTES:

Elsa Malena Andrade Jiménez
C.C 100162041-6
Silvana Pamela Morillo Jaramillo
C.C 170791893-2

CESIONARIO:

Wilmer Ramiro Morales Pilataxi
C.C 171289823-6

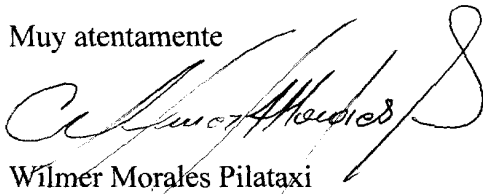
NÚMERO DE PARTICIPACIONES:

Dos cientos sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La cesión se realizó mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de Julio del dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy atentamente



Wilmer Morales Pilataxi
PRESIDENTE
HUMAN DEVELOPMENT

OK
CESION DE PARTICIPACIONES.
REGISTRADA.
2005.08.29 Jm.

Anexo: Tercera copia de escritura pública de cesión de participaciones

24351

Quito, Enero 15 del 2003

Señor
Wilmer Ramiro Morales Pilataxi
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA" celebrada el día 15 de Enero del 2003, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de Presidente por el lapso de cinco años.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 4 de Diciembre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Enero del 2003.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios que la eligió.

De usted Muy atentamente,

[Firma manuscrita]

Diana Cristina Andrade Jiménez
Presidente Ad-hoc

Razón: Acepto el cargo.- Quito, 15 de enero del 2003.

[Firma manuscrita]

Wilmer Ramiro Morales Pilataxi
C.I. 171289823-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 549 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 23 ENE 2003

REGISTRO MERCANTIL



[Firma manuscrita]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

CEDENTE:

ELSA MALENA ANDRADE JIMÉNEZ Y SILVANA PAMELA MORILLO
JARAMILLO

CESIONARIO:

WILMER RAMIRO MORALES PILATAXI

CAPITAL: 400,00 USD

Di: TRES COPIAS.

K.J.G.

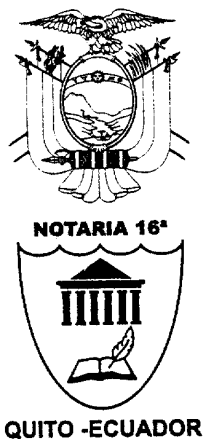
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco de julio del año dos mil cinco, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimosexto del Cantón Quito, comparece la señora Elina Anatolia Jiménez Viana, en calidad de mandataria de la señora Elsa Malena Andrade Jiménez, según consta del poder otorgado en la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, el veinte y ocho de junio del dos mil cuatro, y la señorita/Silvana Pamela Morillo Jaramillo, por sus propios y personales derechos; las comparecientes son de estado civil la primera de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales; y, la segunda de estado civil soltera, en calidad de cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionario, por sus propios y personales derechos el señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil en derecho, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo sírvase incorporar una Cesión de Participaciones de Compañía Limitada, de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan.-

PRIMERA. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: Uno.-

En calidad de cedentes, la señora Elina Anatolia Jiménez Viana, en calidad de mandataria de la señorita Elsa Malena Andrade Jiménez, según consta del poder otorgado en la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, el veinte y ocho de junio del dos mil cuatro; de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y por sus propios derecho la señorita Silvana Pamela Morillo Jaramillo, de estado civil soltera; las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano ; hábiles en derecho . Dos.- En calidad de cesionario, por sus propios y personales derechos el señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil en derecho. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) "HUMAN

DEVELOPMENT CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el día cuatro de diciembre del dos mil dos, escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de enero del dos mil tres, con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00).- B) El Capital suscrito por la señora Elsa Malena Andrade Jiménez, en la compañía HUMAN DEVELOPMENT CIA LTDA., asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$ 133,00), correspondiéndole ciento treinta y tres (133) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1,00) cada una de valor nominal pagado en el cien por ciento (100%), y la señorita Silvana Pamela Morillo Jaramillo, en la compañía HUMAN DEVELOPMENT CIA LTDA., asciende a



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



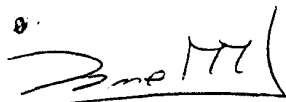
la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS (US\$ 134,00), correspondiéndole ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1,00) cada una de valor nominal pagado en el cien por ciento (100%).- C) La Junta General Universal de Socios de HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA. llevada acabo el día veinte de julio del dos mil cinco, autorizó por unanimidad la transferencia de participaciones de los socios Elsa Malena Andrade Jiménez y Silvana Pamela Morillo Jaramillo a favor del señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi.-

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-Con base en lo expuesto, mediante escritura pública, conforme prevé el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, la señora Elsa Malena Andrade Jiménez y la señorita Silvana Pamela Morillo Jaramillo ceden y transfieren por valor recibido al señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi las doscientos sesenta y siete participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada de una que poseen en el capital social de HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA. Instrumentada que sea la cesión, el capital suscrito y pagado de HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera.

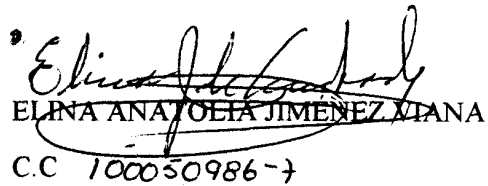
Socio.	Capital suscrito.	Capital pagado.	Participaciones	Porcentaje.
Wilmer R. Morales P.	400.00	200.00	400.00	100%

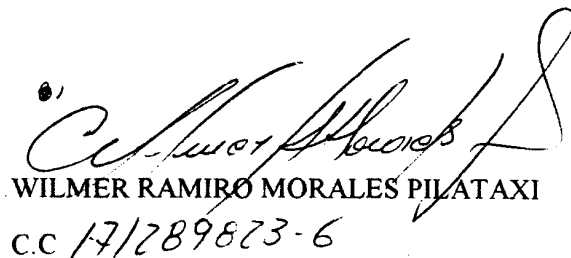
Las cedentes y cesionario declaran que por efecto de esta cesión, nada tienen que reclamarse en el futuro.- **QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.**-Se adjunta para que forme un solo cuerpo con esta escritura, el siguiente documento: Uno) Copia del Acta de la Junta General Universal de Socios de HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA., del veinte de junio del dos mil cinco.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Elena Pérez Aman, con matrícula profesional número seis mil setecientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican

8.


SILVANA PAMELA MORILLO JARAMILLO
C.C 1707918932

9.

ELINA ANATOLIA JIMÉNEZ AIANA
C.C 100050986-7

10.

WILMER RAMIRO MORALES PILATAXI
C.C 171289823-6


EL NOTARIO



CIUDADANIA 17078125 E-1
MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA
PICHINCHA/QUITO/SAN ELSE
25 SEPTIEMBRE 1973
008-A 0213 06233 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** **V444411242**
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CARLOS RAUL MORILLO
MARTHA MAGDALENA JARAMILLO
QUITO **04/10/2001**
04/10/2001-
RON 0266228

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0226 **1707812532**
NUMERO **CEDELA**
MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

1707812532
CEDELA
MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

QUITO a 25 JUL. 2009

EL NOTARIO
DR. EMILIO ROMAN GUACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171289823-6

MORALES PILATAXI WILNER RAMIRO

21 NOVIEMBRE 1981

PICHINCHA/QUITUA/LA MACDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO

NEL CIVIL 023- 4175 10375

PICHINCHA/ QUITO

CONJUNTO DE VOTANTES

SUNZATEZ SUAREZ 1981

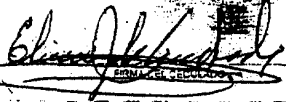
PARA DEL 1981/800

CUBA *****
V15317322
SOL TEND
SECRETARIA ESTADISTICA
VICTOR JULIO AGUALES
ENRA MENTRIZ PALACIOS
06-205/2800
06-510893
FRENTE DE LA AUTORIDAD

25 JUL. 2005
EL NOTARIO
DR. FERNANDO ROMAN GRACON


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **100050986-7**
JIMENEZ VIANA ELIANA ANATOLIA
GARCIA MONTUFA GONZALEZ SUAREZ
 08 DICIEMBRE 1947
 REG. CIVIL 001-2 005 00564-5
GARCIA MONTUFA
GONZALEZ SUAREZ 1947



NOTARIA 13
EDUARDO P. ANDRADA
CONTADOR
GERARDO G. CHENEZ
TERESA MONTUFA
 12/02/2004
REN 0096580
 Imb

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

178-0025
 NUMERO **2004**
JIMENEZ VIANA ELIANA ANATOLIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ELIANA
 CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

QUITO, a **25 JUL. 2005**
EL NOTARIO


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA HUMAN DEVELOPMENT COMPAÑÍA LIMITADA**

En Quito, a los veinte días del mes de julio del dos mil cinco, a las 10h00 horas a.m. en las oficinas de la compañía HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA. ubicada en la Av. Amazonas 25-23 y Av. Colón, Edificio España, Piso Tercero, Oficina 30, se celebra la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA.

Asisten a la Junta los señores socios: Wilmer Ramiro Morales Pilataxi por sus propios y personales derechos en su calidad de propietario de ciento treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la señora Silvana Pamela Morillo Jaramillo por sus propios y personales derechos en su calidad de propietaria de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la señora Elina Jiménez, en calidad de mandataria de la socia Elsa Malena Andrade Jiménez, como lo demuestra con el poder general que exhibe, propietaria de ciento treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, por lo que el capital social se encuentra representado en un cien por ciento. Asiste la señora Ana Jimena Tapia Cercado en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Preside la Junta el señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi en su calidad de Presidente de la Compañía, actúa como Secretaria señora Ana Jimena Tapia Cercado en su calidad de Gerente General.

Una vez verificado la asistencia de los socios presentes, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado, estos renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta y acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA., de acuerdo a lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar y resolver el único punto del orden del día que dice:

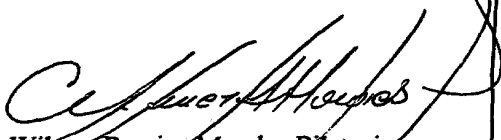
- Conocer y decidir sobre la cesión de participaciones de propiedad de la señora Silvana Pamela Morillo Jaramillo y la señorita Elsa Malena Andrade Jiménez a favor del señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi, salida de la compañía por parte de las cedentes.

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la
presente es FIEL COMPULSA de la
COPIA CERTIFICADA que me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito,

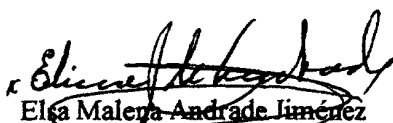
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

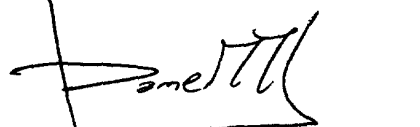
Previamente conocido y discutido por los socios concurrentes el único punto del orden del día, y una vez sometido a votación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, la Junta General resuelve por unanimidad: autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de la señora Silvana Pamela Morillo Jaramillo y las participaciones de propiedad de la señorita Elsa Malera Andrade Jiménez, a favor del señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi, con lo cual se produce la salida de la compañía por parte de las cedentes. Consecuentemente con esta cesión de participaciones el señor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi, se constituyen titular del 100% de las participaciones de la compañía HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA. De esta cesión se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la compañía, y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro correspondiente de la Compañía.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta respectiva definitiva, hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime por los socios y sin modificaciones, y declarándose concluida la sesión a las 11h30 a.m


Wilmer Ramiro Morales Pilataxi
PRESIDENTE
SOCIO


Ana Jimena Tapia Cercado.
SECRETARIA


Elsa Malera Andrade Jiménez
SOCIA


Silvana Pamela Morillo Jaramillo
SOCIA

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la
presente es FIEL COMPULSA de la
COPIA CERTIFICADA que me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito,
25 JUL. 2009
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

PODER GENERAL

ELSA MALENA ANDRADE JIMENEZ

A FAVOR DE

ELINA ANATOLIA JIMÉNEZ VIANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JIP

Escritura número ciento veinte y cinco . - (125) . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes veinte y ocho de Junio del año dos mil cuatro, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece la señorita **ELSA MALENA ANDRADE JIMENEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, residente de esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia se agrega, bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder General, al tenor de las siguientes estipulaciones: Yo, **ELSA MALENA ANDRADE JIMENEZ**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, libre y voluntariamente confiero Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de mi madre señora **ELINA ANATOLIA JIMÉNEZ VIANA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero cero cinco cero nueve ocho seis guión siete, para que a mi nombre y representación, administre todos los



1

NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito,

25 JUL 2004

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

bienes muebles o inmuebles, etcétera que poseo actualmente o en lo posterior, ya sea en el país o en el extranjero, para lo cual podrá realizar los siguientes actos: **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos, y especialmente suscribir las escrituras correspondientes. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION:** Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos de la poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS:** Tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. **OTORGAMIENTO DE CONTRATOS:** Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales. **GRAVAMENES:** Cancelar o constituir hipotecas, prendas semidumbres y demás derechos reales, pudiendo, también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, etcétera. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Poderdante, o pueda adeudarse en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **OPERACIONES BANCARIAS:** La apoderada queda debidamente facultada para: A) Abrir y cerrar cuentas



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la
presente es FIEL COMPULSA de la
COPIA CERTIFICADA que me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito,

25 JUL. 2005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

corrientes bancarias de depósito y/o de ahorros en instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, Cooperativas, Mutualistas y cualquier entidad del sistema financiero, en moneda nacional o extranjera, y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas. B) Depositar en bancos o en cualquier otra entidad del sistema financiero, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes o en apremio, extraer y transferir, esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte mandante. C) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que al poderdante correspondan en relación con tales documentos. **INTERVENCION EN JUICIOS:** Representar judicial y extrajudicialmente a la poderdante en todo tipo de contiendas. Comparecer como actora, demandada, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, demás Organismos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios) de cualquier grado, competencia y jurisdicción, y al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia, presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación

3



NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es **FIEL COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito,

25 JUL. 2005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

procesal plena. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS** Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar tanto esos mandatos como los pre-existentes, así como delegar los mismos total o parcialmente a favor de personas de absoluta confianza.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados de cualquier naturaleza que fueren, necesarias para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. **CUARTA. DECLARACIÓN:** Al presente instrumento, sin perjuicio de las condiciones señaladas anteriormente se le entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el mandato que existen en el Código Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por lo que, particularmente se le otorgan las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Mejía Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cinco mil ochenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Srta. Elsa Malena Andrade Jiménez
C.C. Nro. 100162041-6

NOTARIA DECIMO SEXTA.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito.

5 JUL 2007
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CITADANIA No 100162041-6

ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA
IBARRA/IBARRA/SAN FRANCISCO
02 NOVIEMBRE 1975
001- 0040 00040 F
IBARRA/IBARRA
SAGRARIO 1976



Elsa Andrade

ECUATORIANA***** V3333/3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANDRADE PATRICIO ANDRADE

ELINA ANATOLIA JIMENEZ

IBARRA 30/01/2003

30/01/2015

REN 0041250



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SE. 0000
MALENA

100162041-6
CEDULA

ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

IBARRA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

Elsa Andrade

F. PRESIDENCIAL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a veinte y ocho de Junio del año dos mil cuatro,



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la
presente es FIEL COMPULSA de la
COPIA CERTIFICADA que me fue
presentada y devuelta al interesado.

Quito,

25 JUL 2005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

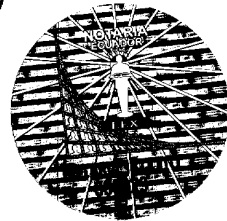
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES CEDENTE ELSA MALENA ANDRADE JIMENEZ Y SILVANA PAMELA MORILLO JARAMILLO CESIONARIO WILMER RAMIRO MORALES PILATAXI.** Debidamente firmado y sellado en Quito, a veinte y nueve de julio del año dos mil cinco.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



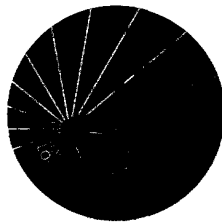
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: **CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
RESPONSABILIDAD LIMITADA HUMAN DEVELOPMENT CIA.LTDA.
OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2002, SOBRE LA
CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 04 DE AGOSTO DEL
2005.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **99** de REGISTRO MERCANTIL de diez de Enero del dos mil tres, a fs 87 vta, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la Compañía **"HUMAN DEVELOPMENT CIA. LTDA"**, lo referente a la presente de la Cesión de Participaciones.- Quito, a cinco de Agosto de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng.

